



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024/CM-MDS

Sayán, 26 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe N° 673-2024- GSCyMA, de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente, quien remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sayán (CAM-Sayán), el Informe N° 0335-2024-MDS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 696-2024-GSCyMA/MDS y el Memorandum N° 1489-2024-GM/MDS, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y modificatorias, las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 195° de la referida Carta Magna señala los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales la de "formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales", así como "coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental", de conformidad con el numeral 3.5.

Que, es atribución del Concejo Municipal, la aprobación del Sistema Local de Gestión y de sus instrumentos dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental y de espacios de concertación y participación vecinal, a través del Consejo Municipal, ejerciendo esa función normativa mediante Ordenanzas, de conformidad con el artículo 9°, numerales 7 y 34 y con el artículo 40°, respectivamente, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los sistemas regionales y locales de gestión ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que la Comisión Ambiental Municipal creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción "está encargada de la coordinación y la concertación de la política Ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



Que, mediante Informe N° 673-2024-GSCyMA, la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sayán (CAM-Sayán), a fin que emita su opinión correspondiente.

Que, a través de Informe N° 257-2024/MDS/OGAJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión, que resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sayán (CAM-Sayán), recomendando así elevarse a sesión de concejo para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 696-2024-GSCyMA, la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente, remite a la Gerencia Municipal el expediente administrativo que contiene el Informe N° 673-2024-GSCyMA y el Informe N° 257-2024/MDS/OGAJ, respecto del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sayán (CAM-Sayán), a fin que emita su opinión correspondiente, a fin que se derive al concejo municipal para su aprobación respectiva.

Que, mediante el Memorándum N° 1489-2024-GM/MDS, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 696-2024-GSCyMA, que deriva el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sayán (CAM-Sayán), a fin que se derive al concejo municipal para su aprobación respectiva.

Que, luego de una revisión de los avances en la gestión ambiental municipal, resulta necesaria la elaboración de instrumentos que permitan encaminar hacia el desarrollo sostenible de la comunidad, así como para mejorar la calidad de vida de la población. Siendo así, es pertinente la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sayán (CAM-SAYAN), la cual será encargada de la coordinación y concertación de la gestión y la política ambiental, siguiendo las disposiciones establecidas en las normas anteriormente citadas;

Estando a lo expuesto y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAYAN (CAM-SAYAN)

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de Sayán (CAM-SAYAN), con motivo de establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sayán, cuya finalidad será la de establecer mecanismos de coordinación necesarios para articular y concertar la Política Ambiental y Climática Local, en consonancia con el marco jurídico vigente, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil (Detallado en ANEXO N° 01).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente y miembros que integran la CAM-SAYAN, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, así como en el Portal Web de la Institución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sayán (CAM-SAYAN), comunicarán formalmente a la Municipalidad Distrital de Sayán la designación de sus representantes titular y alterno en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posterior a la emisión de la presente norma.



SEGUNDA. - La CAM-SAYAN será instalada de manera pública en un plazo máximo de quince (15) días hábiles tras la confirmación de los representantes de cada institución que la conforma. La Municipalidad Distrital de Sayán reconocerá y difundirá la composición oficial de los integrantes de la CAM-SAYAN.

TERCERA. - En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de su instalación, la CAM-SAYAN debe elaborar y presentar a la Municipalidad Distrital de Sayán su reglamento interno, para su aprobación, el mencionado reglamento deberá ser evaluado y revisado anualmente.

CUARTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal a los 26 días de noviembre del 2024.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



ANEXO

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAYAN (CAM-SAYAN)

ARTÍCULO PRIMERO. - De la Comisión Ambiental Municipal (CAM)

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sayán (CAM-SAYAN), es la instancia de gestión ambiental participativa encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA). Por lo tanto, la CAM no es:

- Una Entidad u Organismo público, privado, ni de la sociedad civil.
- Un órgano del Gobierno Local o Gobierno Regional.
- Una Entidad de Ejecución o Fiscalización.

La CAM no reemplaza el ejercicio de la Municipalidad Distrital de Sayán en sus facultades, funciones y/o responsabilidades ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Objeto

La Ordenanza N° 012-2024/CM-MDS, del cual este anexo forma parte de ella, tiene por objeto establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sayán, con el propósito de coordinar eficazmente las políticas ambientales en consonancia con el marco jurídico vigente, tanto a nivel nacional como local. Asimismo, busca estimular la colaboración interinstitucional orientada a la preservación, mejora del entorno ambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales, fomentando la participación activa a través de un diálogo concertado que involucre a los sectores públicos, privados ya la sociedad civil del distrito de Sayán.

ARTÍCULO TERCERO. - Misión

La CAM-SAYAN, tiene por misión incentivar el diálogo informado, concertar acuerdos y compromisos entre los sectores público, privado y la sociedad civil respecto al manejo de los principales problemas y potencialidades ambientales locales; ser soporte técnico y social a la toma de decisiones ambientales y apoyar en el diseño e implementación de políticas públicas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. - Ámbito

La CAM -SAYAN, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Sayán.

ARTÍCULO QUINTO. - Composición

La CAM del distrito de Sayán, se encuentra constituida por los siguientes miembros:

- (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Sayán, quien la presidirá.
- (01) Representante de la Compañía de Bomberos N° 216: San Jerónimo de Sayán.
- (01) Representante de la UGEL N° 09 - distrito de Sayán.
- (01) Representante de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)
- (01) Representante de la Microred de Salud Sayán.
- (01) Representante de la Cámara de Comercio y Turismo de Sayán (CCTS).
- (01) Representante de la Comisión De Regantes Del Sub Sector Sayán.
- (01) Representante de la Asociación de Transportistas de Rutas de Sayán.
- (01) Representante de la EPS ENEL - distrito de Sayán.
- (01) Representante de la EPS Aguas de Lima Norte - distrito de Sayán.
- (01) Representante de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Sayán.
- (01) Representante de una Organización Ambiental Juvenil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



- (01) Representante de una Organización No Gubernamental (ONG) relacionada con temas ambientales.
- (01) Representante de las Organizaciones Religiosas del distrito de Sayán.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente realizará la convocatoria de los miembros, los cuales serán personas naturales, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental local.

ARTÍCULO SEXTO. - Incorporación de Representantes

La incorporación de representantes a la CAM del distrito de Sayán, es un proceso abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en la gestión ambiental local. Asimismo, la decisión de la incorporación de nuevos miembros a la misma debe ser tomada por consenso en sesión de dicha Comisión que cursa su periodo.

Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembros de la CAM, deben representar actores claves a nivel distrital, ya sea por ejecutar funciones o actividades directamente relacionadas con factores ambientales; o por ser beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel distrital, relacionándose con los temas prioritarios en materia ambiental, competencia de la Municipalidad Distrital de Sayán.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Acreditación de los Representantes

Cada una de las instituciones conformantes de la CAM-SAYAN, deberá designar a un (1) representante titular y un (1) representante alterno, mediante comunicación formal escrita, la misma que deberá ser refrendada a la Municipalidad Distrital de Sayán por el directivo y/o representante de mayor rango en la institución, debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a sus representados, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO OCTAVO. - Vigencia de los Representantes.

Los cargos de los representantes: Titular y Alterno, de las instituciones que integran la CAM-SAYAN se sujetarán a un proceso de renovación cada dos (02) años, con posibilidad de ser reelegidos.

ARTÍCULO NOVENO. - Funciones

La CAM del distrito de Sayán, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad de Distrital de Sayán.
- b) Representar las necesidades e intereses del distrito en la gestión ambiental local.
- c) Participar activamente en la elaboración el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo), instrumentos que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Sayán.
- d) Colaborar con la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.
- e) Contribuir a la elaboración participativa el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
- f) Concertar acuerdos y compromisos entre las instituciones integrantes, compartiendo una visión que priorice el desarrollo sostenible local.
- g) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales en el ámbito respectivo.
- h) Facilitar el diálogo para la resolución de conflictos ambientales.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



- i) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- j) Impulsar en forma efectiva mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.
- k) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, con colaboración de los integrantes en sus respectivas áreas de influencia, a favor de la gestión ambiental y en marco del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
- l) Promover la educación y la conciencia ambiental en todo el ámbito del distrito.
- m) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos de la Municipalidad de Sayán, y emitir el informe correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).



ARTÍCULO DÉCIMO. - Aprobación de los instrumentos de gestión ambiental

Los instrumentos de gestión ambiental deben contar con la opinión favorable de la CAM-SAYAN, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental distrital: Diagnóstico, Política, Plan de Acción y Agenda Ambiental Local, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N°28245, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-PCM.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Del Grupo Técnico Local (GTL)

El Grupo Técnico Local (GTL) es la instancia de carácter técnico ambiental, el cual brinda asesoría a la CAM y están constituidos por representantes de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, sean o no integrantes de la CAM, así como por personas naturales designadas por su trayectoria y cualidades profesionales, las cuales participan a título personal y ad-honorem. Se establece un GTL para dar lugar al debate, análisis, búsqueda y optimización de propuestas técnicas sobre materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM-SAYAN, así como de la aplicación de los distintos instrumentos de gestión ambiental local; por lo tanto, sus acuerdos deben constar en actas.

Además, en el marco de las CAM, el GTL puede ser de naturaleza temporal o permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Del Grupo Técnico Local (GTL).

Los Grupos Técnicos Locales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar y elaborar propuestas para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco de lo establecido por la Política Ambiental y Climática Local y la normativa vigente.
- b) Analizar y efectuar acuerdos y compromisos para la operatividad de los instrumentos de gestión ambiental.
- c) Asesorar en la solución de problemas y conflictos ambientales en el ámbito del distrito.
- d) Proponer a la CAM-SAYAN las acciones de gestión ambiental para su coordinación.
- e) Las demás funciones dispuestas en el Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-PCM y sus normas modificatorias.

